



632/8

Sinena, año 1371  
Sobre censales :  
Huesca ...  
Pedro de Tello  
nr. 114.170

Lixona:

Cajón 29 - 2

Años 1371.

Sobre Censales:

Escritura de Censo, sentenciado por el Sr. Justicia de  
la Ciudad de Tuesca, por el qual consta y parece: que  
en 8 dias del mes de Noviembre de 1371. se dio poder por  
este D. Monasterio al Conde de Tella vecino de la dha  
Ciudad, y como a Procurador q. era de esta dha Casa, p.  
que como tal hiciese y recobrase las deudas, treudos, y  
Censos de ella pertenecientes, y con efecto, asiendo asi  
dido este como tal procurador de esta dha Casa ante  
el Sr. Justicia de Tuesca, con cierto pedimento en  
nombre de sus principales, y pidiendo en el q. d. Ex.  
men Gonzalber de Tomas escudero, Merido q. fue de  
D. Martina Perez de Tomas, señores de Salillas, de  
Cueva de Tesa, de Boyaman, et de Almalec vendie  
ron adha sus principales 2259 dineros Jaqueses de  
treudo Censual y perpetuo, pagadero por ellos, y los  
suos en cada un año, por el dia y fiesta de todos San  
tos, con 2600 d. Jaqueses al principal, los que p. ma  
por seguridad del principal y Redico, hipote

118 con el lugar sus de Almalec, q. está situado en  
ca de Texara, con todos sus terminos, parcelas, establos,  
jerros, y poblados, y todas y qualquiera rentas y dere-  
chos unibersos, al dho lugar su señoria alta y baxa  
del perteneciente y deuenientes; y dho Prior en nombre  
de dhas sus principales pidió al dho J. Justicia de Tula,  
ca por su demanda, q. atendiendo aq. no le querian pa-  
gar el dicho Censo, fuesen sera en el m. condenados a  
pagar los dhos Censos, en cada un año adha sus prin-  
cipales, el dicho Censo de los 225 D. laq. anuales, segun lo  
dho: y dho J. Justicia, viendo ser justa la duplica del  
dho Prior. acerca 2.ª Casa, y viendo tambien la ch. Cen-  
sal verdadera enq. estaban obligados los dichos y arri-  
bados señores Censos, les condenó por su difinición  
senten.ª a la solución y paga del dho Censo, principal  
y Medios, cuya sentencia fue aceptada p. el Prior de  
esta 2.ª Casa, y dho D. Cremen reor en nre. y como  
Prior. adha su muger confesó ser cierto estaban obli-  
gados ael dho Censo, con las hipotecas heredadas p.  
su segun.ª. cuya senten.ª se dio en Tula p. ante Yámon  
de Louca Not. en ella el año de 1371: en la q. se inserta  
el dho original Cargam.ª del Censo y recudo.



